



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR-URUGUAY)

REUNIDOS

De una parte, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna (España), Dra. Inmaculada González Pérez, en virtud de las competencias dispuestas en el Art. Sexto, pár. 7 de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna, (BOC núm. 101, de 25 de mayo de 2023), con domicilio en Pabellón de Gobierno,C/ Padre Herrera s/n,Apartado Postal 456 38200 San Cristobal de la Laguna,Santa Cruz de Tenerife -España.

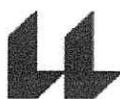
Y, de otra, Rodrigo Arim Ihlenfeld, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP.11.200 Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según Resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

EXPONEN

1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.

2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.

3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.



4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Protocolo General de Actuación.

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto principal de este Protocolo es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Protocolo. Estos programas y proyectos serán objeto de convenios complementarios, específicos o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Protocolo se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sujetas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Protocolo.

QUINTO.- Este Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la



terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Protocolo, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

Este Protocolo podrá extinguirse por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

La no renovación o denuncia del presente Protocolo, así como las causas de terminación referidas en los párrafos anteriores, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEXTO.- Las partes intervenientes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

SÉPTIMO.- Las partes suscriptores del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento.

GONZALEZ

Firmado digitalmente
por GONZALEZ PEREZ
MARIA INMACULADA -
43661101V
Fecha: 2025.01.27
10:14:16 +01'00'

PEREZ MARIA

INMACULADA
- 43661101V

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Dra. Inmaculada González Pérez

Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Gonzalo

Vicci Gianotti

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente (SRI)

Firmado digitalmente
por Gonzalo Vicci
Gianotti
Fecha: 2025.01.22
14:42:57 -03'00'